



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
TRIBUNAL NACIONAL DE GARANTÍAS

RESOLUCIÓN No. 0019
04 DE MARZO DE 2016

“Por la cual se acredita la calidad de delegados por el sector político para asistir a las Asamblea Departamental y Municipales de la circunscripción de Guaviare”

CONSIDERACIONES

Que el artículo 108 de la Constitución Nacional y el numeral 4 del artículo 4 de la Ley 1475 de 2011, establece que es deber de los Partidos Políticos realizar la Convención o reunir a su máximo órgano de dirección por lo menos cada dos (2) años.

Que el artículo primero de la Resolución 3039 del 30 de junio de 2013, convoco la Sexta Convención Nacional Liberal para celebrarse el 01 de diciembre de 2013 en el Distrito Turístico de Cartagena de Indias (Bolívar).

Que la Dirección Nacional Liberal expidió la Resolución No. 3544 del 13 de julio de 2015, *“Por la cual se adoptan medidas para dar estricto e inmediato cumplimiento a la sentencia del Consejo de Estado de fecha 5 de marzo de 2015”* y en consecuencia, designó provisionalmente a los Magistrados del Tribunal Nacional de Garantías mediante Resolución No. 3747 del 29 de septiembre de 2015.

Que en razón a los anterior, con la Resolución 3778 del 03 de diciembre de 2015, la Dirección Nacional Liberal reglamentó el proceso de integración del VII Congreso Nacional y las Asambleas Departamentales, del Distrito Capital, Municipales y Locales.

Que corresponde al Tribunal Nacional y Seccionales de Garantías, expedir las Resoluciones que determinen las listas de los miembros



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

militantes del Partido, que tienen derecho a asistir al Congreso Nacional Liberal y las Asambleas Departamentales, del Distrito Capital, Municipales y Locales, respectivamente.

Que en razón a que no han sido electos y tampoco designados provisionalmente, los Magistrados Seccionales de Garantías y de conformidad al reglamento expedido por la Dirección Nacional Liberal, corresponde al Tribunal Nacional de Garantías, acreditar a quienes se inscribieron por el sector político para asistir a la Asamblea Departamental de Guaviare y las Asambleas Municipales de esa Circunscripción.

Que consultados los archivos documentales y magnéticos del Partido, las bases de datos públicas de las Entidades adscritas a la Organización Electoral, órganos de control, redes sociales, internet, entre otras, el Tribunal Nacional de Garantías, verificó la calidad de los postulados y por tanto, procederá a expedir el listado de los miembros que tienen derecho a asistir por el sector político a la Asamblea Departamental de Guaviare y las Asambleas Municipales de esa Circunscripción, de conformidad como se indica en la parte resolutive de la presente Resolución. En consecuencia, acreditará en calidad de asambleístas a quienes puedan asistir a las correspondientes Asambleas Territoriales.

En mérito de lo expuesto el Tribunal Nacional de Garantías,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. EXPEDIR la lista de los Delegados por el sector político, que tienen derecho a asistir con voz y voto a la Asamblea Departamental de Guaviare y las Asambleas Municipales de esa Circunscripción, que se llevarán a cabo el día domingo 10 de abril y 17 de abril de 2016, respectivamente, en los lugares designados por los correspondientes Directorios.

Corolario de lo anterior, **ACREDITAR** la calidad de Asambleístas Departamentales en Guaviare y Municipales de esa circunscripción, a los siguientes miembros militantes del Partido Liberal Colombiano:



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

GUAVIARE	2975	ALONSO ALEXANDER CIFUENTES HOYA
GUAVIARE	7967	ANGELICA MARIA HERRERA ECHAVARRIA
GUAVIARE	9992076	DECY ALEXANDRA GUERRA PARRA
GUAVIARE	9992022	DEISI BIBIANA GRACIANO HERRERA
GUAVIARE	13234	DEVIS EDUARDO SANCHEZ LEON
GUAVIARE	8591	DORA INES CADAVID CARDONA
GUAVIARE	7995	JAIME ORLANDO MORENO CORTEZ
GUAVIARE	14562	JORGE ENRRIQUE MARTINEZ AVENDAÑO
GUAVIARE	9992314	JOSE ISMAEL MERCADO ROJAS
GUAVIARE	12250	JUAN NERVARDO RIVEROS PARDO
GUAVIARE	14574	JULIO CESAR GONZALEZ SEPULVEDA
GUAVIARE	10432	LEOPOLDO SUAREZ MELO
GUAVIARE	8362	LUIS JESUS CORDOBA RINCON
GUAVIARE	8026	LUIS JORGE ELIECER GRIJALBA RODRIGUEZ
GUAVIARE	4953	SILVIO ANTONIO MOSQUERA MURILLO

ASAMBLEAS MUNICIPALES

CALAMAR GUAVIARE	13400	ANDRES AUGUSTO ALDANA ROMERO
CALAMAR GUAVIARE	13240	DEVIS EDUARDO SANCHEZ LEON
CALAMAR GUAVIARE	14565	JORGE ENRRIQUE MARTINEZ AVENDAÑO
CALAMAR GUAVIARE	10434	LEOPOLDO SUAREZ MELO
CALAMAR GUAVIARE	14569	WILLIAM RAMIREZ VILLEGAS
EL RETORNO GUAVIARE	10447	LEOPOLDO SUAREZ MELO
MIRAFLORES GUAVIARE	13324	ANTONIO ESTEBAN LEON
MIRAFLORES GUAVIARE	8562	DEISI BIBIANA GRACIANO HERRERA
MIRAFLORES GUAVIARE	13306	FANNY ARANGURE GARCIA
MIRAFLORES GUAVIARE	13291	HUGOBERTO TORREZ BOHORQUEZ
MIRAFLORES GUAVIARE	8550	JOSE ISMAEL MERCADO ROJAS
MIRAFLORES GUAVIARE	10449	LEOPOLDO SUAREZ MELO
SAN JOSE DEL GUAVIARE GUAVIARE	13366	ALIRIO CESPEDES ACOSTA
SAN JOSE DEL GUAVIARE GUAVIARE	2979	ALONSO ALEXANDER CIFUENTES HOYA
SAN JOSE DEL GUAVIARE GUAVIARE	7969	ANGELICA MARIA HERRERA ECHAVARRIA



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

SAN JOSE DEL GUAVIARE GUAVIARE	8606	ANYELA VILLAMIL HERNANDEZ
SAN JOSE DEL GUAVIARE GUAVIARE	7953	DECY ALEXANDRA GUERRA PARRA
SAN JOSE DEL GUAVIARE GUAVIARE	13267	DENNYS JUSETH ATUESTA IBARGUEN
SAN JOSE DEL GUAVIARE GUAVIARE	13341	FABIO CORTEZ PERDOMO
SAN JOSE DEL GUAVIARE GUAVIARE	13381	JORGE ELIECER BELTRAN RUIZ
SAN JOSE DEL GUAVIARE GUAVIARE	10453	LEOPOLDO SUAREZ MELO
SAN JOSE DEL GUAVIARE GUAVIARE	8042	LINSY SURGEY ROJAS
SAN JOSE DEL GUAVIARE GUAVIARE	8365	LUIS JESUS CORDOBA RINCON
SAN JOSE DEL GUAVIARE GUAVIARE	8631	YIMER CARSOZO

PARÁGRAFO PRIMERO: Las acreditaciones otorgadas por el Tribunal Nacional de Garantías a través de este instrumento, son expedidas sin perjuicio de que en cualquier momento, previa verificación de la existencia de una falsedad en la información y/o documentos aportados al momento de la inscripción, se revoquen con la consecuente pérdida de derechos que ello acarrea.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las acreditaciones otorgadas por el Tribunal Nacional de Garantías a través de este instrumento, son personales e intransferibles, bajo ningún caso podrá delegarse la asistencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. En efecto y de conformidad al artículo 17 de los estatutos promulgados con la Resolución 658 del 09 de abril de 2002, también podrán asistir a las respectivas Asambleas quienes resulten electos el día 03 de abril de 2016; previa acreditación por parte de este Tribunal, en proporción equivalente al treinta por ciento (30%) en representación del sector social y el veinte por ciento (20%) en representación del sector abierto, respecto del cien por ciento (100%) de asambleístas y teniendo en cuenta que la representación del sector político debe ser equivalente al cincuenta por ciento (50%).

PARÁGRAFO: Para acreditar la calidad de asambleístas en representación de los sectores social y abierto, se tendrá en cuenta las cuotas de género, participación de las juventudes y acreditación del sector que representan, según la reglamentación expedida por la Dirección Nacional Liberal.



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS MARÍO ISAZA SERRANO
Magistrado – Vice Presidente

LINA MARÍA CLARTE LAMPREA
Secretaria